

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que mediante memorial aportado por la apoderada de la parte actora al correo electrónico del Despacho en la fecha 06 de julio de 2020, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proceder de conformidad.

Igualmente informo que revisado el expediente no se encuentra nota alguna con referencia a embargo de remanentes vigentes.

Medellín, 22 de julio de 2020

JOHAN ESTEBAN RESTREPO CASTRILLÓN
Citador

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	C.R.U. BOSQUES DE LA MACARENA P.H.
EJECUTADO	EDILIA GONZÁLEZ CANO
RADICADO	05001 41 89 007 2017 00080 00
ASUNTO	Terminación De Proceso Por Pago Total
INTERLOCUTORIO	558

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal Medellín, veintidós de julio de dos mil veinte

En atención al memorial allegado al Despacho por la apoderada de la parte actora (folio 116 y 117), solicitando la terminación, procede esta agencia judicial a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Conforme a lo anterior, el Despacho de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso,

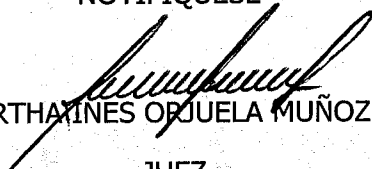
RESUELVE

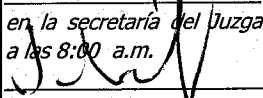
PRIMERO: Declarar la terminación del presente Proceso Ejecutivo, instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN BOSQUES DE LA MACARENA P.H. en contra de EDILIA GONZÁLEZ CANO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. No se oficiará, por cuanto no fueron efectivas.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE


MARTHAINÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 63 fijado 23/07/2020 hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  El secretario
--